

PANIZO, SANTIAGO, *La inmadurez de la persona y el matrimonio*, Publicaciones Universidad Pontificia, Salamanca 1996, 144 pp.

El libro se inserta dentro de la Colección que publica desde 1983 la Universidad Pontificia de Salamanca dedicada a «Estudios Familiares».

Su autor, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid, ofrece al lector unas reflexiones coherentes y rigurosas sobre una cuestión candente y de plena actualidad: la inmadurez de la persona en relación con el matrimonio.

Tras una Introducción o apartado I en la que recuerda las enseñanzas conciliares plasmadas jurídicamente en el Código de Derecho Canónico sobre el matrimonio, observa que éste tiene que ser «consecuencia de una decisión personal de los propios cónyuges» (p. 15), seria y comprometida por tratarse de una de las opciones fundamentales de la existencia humana. De ahí que requiera en los protagonistas compromiso, madurez y equilibrio personal, por lo que se precisará averiguar ¿qué grado de madurez se exige para el matrimonio? A este respecto adelanta Panizo que no se pueden dar reglas fijas y exactas, ya que el concepto y contenido de madurez resulta equívoco pues es utilizado por las distintas ciencias con diversidad de significados y alcances; por lo que finaliza la Introducción exigiendo en este terreno tan espinoso cautela y precaución máxima.

Seguidamente el autor inicia el estudio sobre la «madurez-maduración e inmadurez» en el apartado II, afirmando que la madurez «viene a ser la misma persona humana desplegando paulatinamente, sin tregua ni pausa pero con orden, sus potencias y aptitudes» (p. 21); por eso, se puede decir que persona madura es igual a persona adulta, es decir, «persona capaz de dar respuestas adultas a las distintas situaciones que pueden plantearse en la existencia humana» (p. 22).

Incluso recoge el trabajo del psiquiatra E. Rojas donde se diseña la silueta de la personalidad equilibrada y madura por toda una serie de rasgos, tales como: el conocerse a uno mismo, el contar con unas señas y con un modelo de identidad, la naturalidad, la capacidad para tener y poner en marcha un proyecto de vida, el tener una actitud y una organización temporal sana, el tener autocontrol o ser dueño de uno mismo, la madurez también de la sexualidad, el tener una correcta y armónica constitución corporal y fisiológica. En este sentido Panizo explica que sin madurez o desarrollo adecuado, la personalidad permanece inerte y estática, ya que la madurez es «la clave de la operatividad efectiva y fecunda del hombre» (p. 30).

Para finalizar este apartado II sienta dos consideraciones fundamentales: por una parte, que la madurez requerida para todos los actos humanos no es la misma, sino que estará en función del mayor o menor compromiso espiritual que implica cada uno de esos actos; y por otra, que no se puede absolutizar el tema de la madurez; éste es un concepto aleatorio y su determinación en casos concretos reviste importantes dificultades en su precisión.

Más adelante, en el capítulo III analiza «La madurez para el matrimonio: madurez psicológica y madurez canónica», afirmando que el consentimiento que da origen al matrimonio es una de las decisiones más serias que puede tomar el hombre

a lo largo de su existencia, por lo que «el grado de desarrollo humano (en términos de madurez) requerido para consentir conyugalmente deba ser muy cualificado: es decir, proporcionado al valor en sí del matrimonio, a su relación directa con el destino de los hombres, a la gravedad de las obligaciones que implica y también a la dificultad de vivirlo» (p. 36).

Tras ofrecer un repaso por la doctrina y jurisprudencia canónica, así como los discursos del Papa Juan Pablo II sobre este tema, concluye el autor que el «grado de madurez unánimemente necesario para el matrimonio lo tienen que fijar las normas jurídicas», mientras que a los jueces corresponde dictaminar «si un contrayente concreto disponía o no, al casarse, de la madurez exigida en grado mínimo, pero suficiente» (p. 52).

E incluso cuestiona la norma del c. 1083 que fija la edad núbil en catorce años para la mujer y dieciséis para el varón, dado que los datos científicos avalan la incompatibilidad radical entre adolescencia y madurez mínima para el compromiso matrimonial, por lo que considera que sería más acorde con los nuevos tiempos y con la nueva concepción de la Iglesia sobre el matrimonio un cambio en la política legislativa. No obstante, concluye que «una cosa es la madurez canónica que contempla unos mínimos imprescindibles para la validez y que, al menos en teoría, pueden darse en la adolescencia y otra distinta es la madurez psicológica... en plenitud de maduración que por supuesto no es exigible para la validez de los matrimonios» (p. 66).

Seguidamente estudia con detenimiento en el punto IV los diferentes tipos de inmadurez para el matrimonio, afirmando previamente la unidad de la personalidad y que en materia de inmadurez psíquica para el matrimonio se pueden distinguir dos planos claramente diferenciados: el del juicio y el de la afectividad, pudiendo hablar, por tanto, de una inmadurez del juicio en dos vertientes: la cognitiva y la volitiva; y se puede anotar la inmadurez afectiva. Además, manifiesta Panizo, que esos dos planos no constituyen compartimentos estancos, sino que se entrecruzan e interconectan (p. 70).

Así, en primer lugar analiza la inmadurez de juicio, diciendo que la falta de discreción de juicio o falta de discernimiento, que viene a englobar todas las deficiencias psicológicas del acto de voluntad, se produce en diversas hipótesis, incluidas en el c. 1095, tales como la falta de uso de razón, la falta de discreción de juicio y la inmadurez de la voluntad-falta de libertad.

En segundo lugar trata la inmadurez afectiva, deteniéndose en su estudio bajo puntos de vista psicológicos y desde el ángulo matrimonial canónico; señalando por una parte las condiciones para que una inmadurez afectiva impida por sí misma la validez del matrimonio; por otra si ha de obedecer o no a causas estrictamente patológicas, así como la medida y valoración de la gravedad o de la intensidad de la inmadurez en relación con la capacidad-incapacidad para el matrimonio.

En tercer lugar nos habla de la inmadurez sexual, ya que la sexualidad humana es un factor o componente primordial de maduración integral de la persona humana; por lo que las deficiencias en la madurez sexual repercuten seriamente en la normalidad del matrimonio. Por todo ello, la maduración de la sexualidad influye

sobremanera en la maduración del individuo, pudiendo ocurrir que constituya directamente un capítulo determinante de la invalidez del matrimonio o que coopere a agravar una inmadurez afectiva o incluso una inmadurez del juicio (p. 124).

Posteriormente relata brevemente ciertas formas específicas de perturbaciones, que pueden considerarse base de una inmadurez sexual, tales como las patologías por defecto —anafrodisia y frigidez—, las patologías por exceso —ninfomanía y erotomanía— y las patologías dolorosas —dispareunia y vaginismo—. Asimismo se refiere también a la homosexualidad en cuanto determinante de una incapacidad de asumir y a las impotencias, dedicando una mención especial al sujeto de la llamada impotencia psíquica, preguntándose si en este caso caben soluciones posibles de nulidad al margen del impedimento estricto de impotencia.

Incluso se refiere a las perversiones o desviaciones sexuales insistiendo que la proyección jurídica sobre el matrimonio será por lo general «una cuestión de hecho que deberá resolver el juez a base de la recta utilización de los medios probatorios a su alcance» (p. 141).

El libro termina con un epílogo en el que se resalta nuevamente la actualidad y complejidad del tema dado que la inmadurez humana, en sus distintas perspectivas, puede imposibilitar incluso el consentimiento matrimonial o el cumplimiento de las obligaciones esenciales.

La obra con un innegable valor divulgativo resulta más que recomendable y enriquecedora, convirtiéndose en una monografía sumamente interesante para clarificar y distinguir todos los tipos de inmadurez y su repercusión en la validez del matrimonio. El autor no sólo nos aporta reflexiones personales, fruto de su experiencia, sino que en todo momento sus críticas y observaciones las fundamenta y sustenta recogiendo las aportaciones de la doctrina, tanto de la ciencia canonística como de la medicina en sus distintas ramas. Asimismo, en apoyo de sus consideraciones incluye la jurisprudencia de la Sagrada Rota Romana.

En definitiva, pues, una obra útil para el jurista interesado en el Derecho Matrimonial Canónico, así como necesaria para comprender adecuadamente la compleja realidad del matrimonio.

MARIA ELENA OLMOS ORTEGA

DE PAOLA, VINCENZO. *Il diritto patrimoniale nella famiglia coniugale*; 3 vols.; vol. I, 1991, 451 pp.; vol. II, 1995, 748 pp.; y vol III, 1996, 265 pp.; Giuffrè, Milano.

Indudable interés presenta esta otra obra, en tres tomos, de Derecho de Familia italiano: una más que se añade a las muchas aparecidas en los últimos años, algunas de las cuales he presentado y criticado ya en este Anuario. Vincenzo de Paola, Notario de Roma, acomete la ambiciosa empresa de exponer, explicar, sistematizar, calificar y enjuiciar el Derecho patrimonial de la familia surgida del matrimonio en el ordenamiento de su país y lo hace con dignidad, seriedad y profundidad, tanto desde el punto de vista científico como desde otros, acerca de los que,